



**Educación
Pública**
Un Derecho. Un Compromiso.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

0805

MAT.: APRUEBA CONVENIO COLABORACIÓN PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS, PMI JORNADAS DE ATENCIÓN INTEGRAL COMO UNA FORMA DE INNOVACIÓN EDUCACIONAL, COMUNA DE LONCOCHE, PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA.

TEMUCO, **24 ABR. 2015**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 de 1970, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en el artículo 11 del D.F.L N° 29, DE 2005, del Ministerio de Hacienda, que refunde, coordina y sistematiza la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el artículo 5° de la Ley N°19.896; Ley N°20.798, de Presupuesto del Sector Público para el año 2015; D.F.L. N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo de Hacienda N°98 DE 1991; Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N°26 del 04 de febrero de 2011 que aprueba el convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Planificación y la JUNJI; Res. Ex. N°015/0314 de fecha 03 de marzo de 2014, de Dirección Regional de La Araucanía, que aprueba el funcionamiento de Grupo PMI; Ord. N°015/0959, de fecha 08 de abril de 2015, de Departamento Técnico de DIRNAC, que aprueba el funcionamiento de Grupo PMI; Res. Ex. N°015/00500 de fecha 08 de agosto de 2014 que nombra a Directora Regional y demás antecedentes a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco de la ejecución del Sistema Chile Solidario, se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar los objetivos del sistema, abordando las problemáticas sociales con el criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.
2. Que, según la normativa señalada precedentemente, le compete a JUNJI el ejecutar en las comunas de la Región de la Araucanía, el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia.
3. Que, en virtud de ello, la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de la Araucanía tendrá que velar por el cumplimiento de la ejecución del Programa.
4. Que, a través de Ordinario N°015/0959 del 08 de abril de 2015, de Departamento Técnico de DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional de La Araucanía de JUNJI, se informa la aprobación de Grupos del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia año 2015.
5. Que, a través de Resolución Exenta N°015/0314 del 03 de marzo de 2015, de Dirección Regional de La Araucanía, que aprueba el funcionamiento del Grupo PMI Jornadas de Atención Integral.
6. Que, con fecha 13 de abril de 2015 entre la Dirección Regional de La Araucanía de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Organización Comunitaria Funcional "PMI Jornadas de Atención Integral como una forma de innovación educativa", Rut N°65.025.198-9, se suscribió convenio de aportes para la ejecución de proyecto PMI en la comuna de Loncoche.
7. Que, el monto adjudicado corresponde a un total de **\$1.490.950.-** (un millón cuatrocientos noventa mil novecientos cincuenta pesos) que se pagará en dos parcialidades, la primera de **\$1.043.665.-** (un millón cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y cinco pesos) correspondiente al 70% que deberá ser rendida hasta el día 31 de julio de 2015 y la segunda de **\$447.285.-** (cuatrocientos cuarenta y siete mil doscientos ochenta y cinco pesos) que corresponde al 30% restante que deberá ser rendida hasta el día 20 de noviembre de 2015, debiendo rendirse cuenta de la primera remesa, previo a la recepción de la segunda parcialidad. Será cargo de los ejecutores rendir dichos gastos, la forma de rendir es la dispuesta en el manual de cuentas claras, documento que es parte integrante del presente convenio, y que se entiende conocido por ambas partes.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE:** El Convenio de Colaboración en virtud del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia, suscrito el día **13 de Abril de 2015**, entre la **Dirección Regional de La Araucanía JUNJI** y la Organización Comunitaria Funcional "**PMI Jornadas de Atención Integral como una Forma de Innovación Educativa**", **RUT N° 65.025.198-9**, Comuna de Loncoche, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE APORTES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

En Temuco, a 13 de abril de 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT **70.072.600-2**, representada, según se acreditará, por doña **María Isabel Cofré Molinet**, **Directora Regional (T y P) de JUNJI, Región de La Araucanía**, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N°914, ciudad de Temuco, por una parte y por la otra la **Organización Comunitaria Funcional "PMI Jornadas de Atención Integral como una forma de Innovación Educacional"**, ejecutores e indistintamente el **PMI JORNADAS DE ATENCIÓN INTEGRAL**, RUT **N°65.025.198-9**, Comuna de Loncoche, representada según se acreditará por su presidenta doña **Mirían Lorena Valenzuela Obreque**, RUT **N°09.283.701-7**, y por su tesorera doña **Katherine Mariane Retamal Montecinos**, RUT **N°15.552.370-0**, mayores de edad, todos con domicilio en la Comuna de Loncoche, en adelante "El Ejecutor", han convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

SEGUNDO:

Consecuente con lo anterior, la Ley N°20.798, de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°002, dispuso de recursos para la implementación del Programa de Mejoramiento Atención a la Infancia "PMI", Programa Presencial Concursable, de Educación Pre básica", que tiene por objeto educar y cuidar a niños y niñas menores de 6 años, de sectores rurales concentrados y urbanos de alta vulnerabilidad social, a través de un proyecto educativo elaborado en conjunto con la comunidad.

TERCERO:

Durante el año 2015, la JUNJI aplicará directamente el Programa Presencial Concursable "PMI" en distintas regiones país.

CUARTO:

En razón de lo anterior, a la JUNJI le corresponde transferir recursos para financiar el proyecto presentado por el Ejecutor Beneficiario, denominado **PROGRAMA MEJORAMIENTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA JORNADAS DE ATENCIÓN INTEGRAL** en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de **\$1.490.950.-** (un millón cuatrocientos noventa mil novecientos cincuenta pesos) que serán entregados una vez suscrito el presente convenio, y según las cuotas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el Proyecto PMI.

QUINTO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el Proyecto, en relación a los aspectos presupuestarios, en los términos aprobados por la JUNJI, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato, que se señalan en el Anexo N° 1 que forma parte integrante del mismo y que corresponden al "Proyecto P.M.I. 2015, aprobado por la JUNJI contenido en el respectivo formulario de presentación", debidamente firmado por el representante del Ejecutor Beneficiario y que forma parte integrante de este contrato. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento "Bases y Condiciones para presentar proyectos, Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI 2015".

SEXTO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario, declara conocer y aceptar:

- a) Proyecto P.M.I. 2015 contenido en el formulario de presentación, propuesto por el ejecutor beneficiario y aprobado por la Institución.
- b) Documento denominado "Bases y Condiciones para presentar proyectos, Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI 2015"
- c) Manual de Cuentas Claras año 2015.
- d) Que, a través de Ordinario N°015/0959 del 08 de abril de 2015, de Departamento Técnico de DIRNAC, dirigido a la Dirección Región de La Araucanía de JUNJI, se informa la aprobación de Grupos del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia año 2015.

- e) Que, a través de Resolución Exenta N°015/0314 del 03 de marzo de 2015, de Dirección Regional de La Araucanía, que aprueba el funcionamiento del Grupo PMI Jornadas de Atención Integral.

SÉPTIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido en el Proyecto P.M.I. 2015, aprobado por la Institución y que se contiene en el respectivo formulario de presentación.

El Proyecto financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el 02 de marzo y el 31 de diciembre de 2015, ambas fechas inclusive.

Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el proyecto, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima del presente contrato.

OCTAVO:

La JUNJI entregará el financiamiento del Proyecto al Ejecutor Beneficiario (organización funcional), de acuerdo a las cuotas o remesas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el Proyecto PMI.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta de **Ahorro a Plazo con Giro Incondicional en Pesos No Reajustables N° 64960648186 del Banco Estado**, perteneciente a la organización funcional denominada **PMI Jornadas de Atención Integral como una forma de Innovación Educacional**.

Sin perjuicio de lo anterior, la JUNJI podrá, previa solicitud escrita del ejecutor beneficiario, y en casos calificados, variar la periodicidad de los pagos antes señalados.

NOVENO:

De conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior, se establece que la JUNJI entregará al Ejecutor Beneficiario la cuota o remesas a que se obliga por el presente contrato, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

1° Que el PMI seleccionado (organización funcional), al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio, a la vista autorizada ante notario, por el total del monto adjudicado, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al ejecutor beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por el o sus representantes, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este contrato.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la beneficiaria.

1.2 No se podrá transferir recursos al ejecutor beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2° Las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3° Que se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del Proyecto se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del contrato, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio del Ejecutor Beneficiario indicado en la comparecencia.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el período que regula el presente instrumento.

DECIMO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del contrato o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DECIMO PRIMERO:

Por este mismo acto el Ejecutor Beneficiario, ya individualizados, se constituye como deudor principal y sus representantes legales como codeudores solidarios, uno del otro y viceversa, pudiendo la Junta Nacional de Jardines Infantiles perseguir los montos que adeude y se originen en virtud del presente contrato, y de las obligaciones que se deriven de él, respecto de cualquiera de ellos indistintamente.

DECIMO SEGUNDO:

El Ejecutor Beneficiario y/o sus representantes declaran en este acto, que no se encuentran afectos a ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) No tener cauciones vigentes o contratos, por si o por terceros, ascendentes a 200 UTM o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- b) No tener litigios pendientes con la Institución, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- d) No hallarse condenado por crimen o simple delito.

DECIMO TERCERO:

Para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO CUARTO:

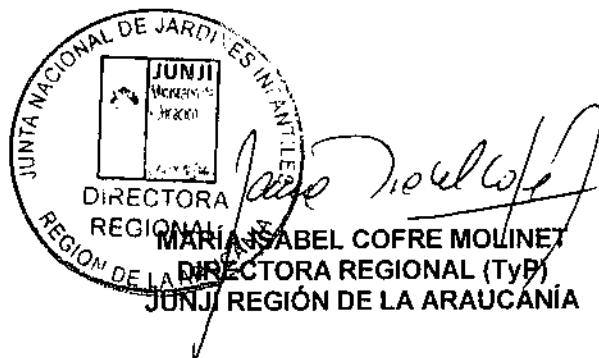
La personería de doña **María Isabel Cofré Molinet**, RUT N°07.342.865-3, Directora Regional (TyP) de La Araucanía, para representar a la JUNJI, consta de Resolución N°015/00500 de fecha 08 de agosto de 2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de su presidenta doña **Mirian Lorena Valenzuela Obreque**, RUT N°09.283.701-7, y de su Tesorera doña **Katherine Mariane Retamal Montecinos**, RUT N°15.552.370-0, para actuar en representación de la Organización Comunitaria denominada **PROGRAMA MEJORAMIENTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA JORNADAS DE ATENCIÓN INTEGRAL**, consta en certificado, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de fecha 16 de diciembre de 2014, facultades contenidas en los Estatutos de la organización.

2. TRANSFIERASE: Los recursos asignados, en la forma señalada en el considerando siete.

3. IMPUTESE: El gasto que importa la presente Resolución a la cuenta: Partida **09**, Capítulo **11**, Programa **02**, Subtítulo **24**, Ítem **03**, Asignación **172**, Sub asignación **002**.

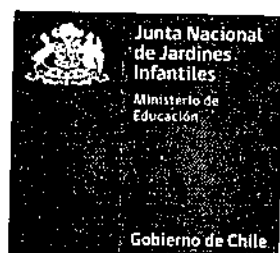
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE, POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.



MICM / JCH / REG / AFT / KMS / cbg

Distribución:

- Indicada
- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Planificación y Control de Gestión
- Archivo PMI-CASH-CECI
- Oficina de Partes



CONTRATO DE APORTES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

En Temuco, a 13 de abril de 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña **María Isabel Cofré Molinet**, Directora Regional (T y P) de JUNJI, Región de La Araucanía, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N°914, ciudad de Temuco, por una parte y por la otra la **Organización Comunitaria Funcional "PMI Jornadas de Atención Integral como una forma de Innovación Educacional"**, ejecutores e indistintamente el **PMI JORNADAS DE ATENCIÓN INTEGRAL**, RUT N°65.025.198-9, Comuna de Loncoche, representada según se acreditará por su presidenta doña **Mirian Lorena Valenzuela Obreque**, RUT N°09.283.701-7, y por su tesorera doña **Katherine Mariane Retamal Montecinos**, RUT N°15.552.370-0, mayores de edad, todos con domicilio en la Comuna de Loncoche, en adelante "El Ejecutor", han convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

SEGUNDO:

Consecuente con lo anterior, la Ley N°20.798, de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°002, dispuso de recursos para la implementación del Programa de Mejoramiento Atención a la Infancia "PMI", Programa Presencial Concursable, de Educación Pre básica", que tiene por objeto educar y cuidar a niños y niñas menores de 6 años, de sectores rurales concentrados y urbanos de alta vulnerabilidad social, a través de un proyecto educativo elaborado en conjunto con la comunidad.

TERCERO:

Durante el año 2015, la JUNJI aplicará directamente el Programa Presencial Concursable "PMI" en distintas regiones país.

CUARTO:

En razón de lo anterior, a la JUNJI le corresponde transferir recursos para financiar el proyecto presentado por el Ejecutor Beneficiario, denominado **PROGRAMA MEJORAMIENTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA JORNADAS DE ATENCIÓN INTEGRAL** en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de **\$1.490.950.-** (un millón cuatrocientos noventa mil novecientos cincuenta pesos) que serán entregados una vez suscrito el presente convenio, y según las cuotas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el Proyecto PMI.

QUINTO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el Proyecto, en relación a los aspectos presupuestarios, en los términos aprobados por la JUNJI, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato, que se señalan en el Anexo N° 1 que forma parte integrante del mismo y que corresponden al "Proyecto P.M.I. 2015, aprobado por la JUNJI contenido en el respectivo formulario de presentación", debidamente firmado por el representante del Ejecutor Beneficiario y que forma parte integrante de este contrato. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento "Bases y Condiciones para presentar proyectos, Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI 2015".

SEXTO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario, declara conocer y aceptar:

- Proyecto P.M.I. 2015 contenido en el formulario de presentación, propuesto por el ejecutor beneficiario y aprobado por la Institución.

- b) Documento denominado "Bases y Condiciones para presentar proyectos, Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI 2015"
- c) Manual de Cuentas Claras año 2015.
- d) Que, a través de Ordinario N°015/0959 del 08 de abril de 2015, de Departamento Técnico de DIRNAC, dirigido a la Dirección Región de La Araucanía de JUNJI, se informa la aprobación de Grupos del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia año 2015.
- e) Que, a través de Resolución Exenta N°015/0314 del 03 de marzo de 2015, de Dirección Regional de La Araucanía, que aprueba el funcionamiento del Grupo PMI Jornadas de Atención Integral.

SÉPTIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido en el Proyecto P.M.I. 2015, aprobado por la Institución y que se contiene en el respectivo formulario de presentación.

El Proyecto financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el 02 de marzo y el 31 de diciembre de 2015, ambas fechas inclusive.

Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el proyecto, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima del presente contrato.

OCTAVO:

La JUNJI entregará el financiamiento del Proyecto al Ejecutor Beneficiario (organización funcional), de acuerdo a las cuotas o remesas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el Proyecto PMI.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta de **Ahorro a Plazo con Giro Incondicional en Pesos No Reajustables N° 64960648186 del Banco Estado**, perteneciente a la organización funcional denominada **PMI Jornadas de Atención Integral como una forma de Innovación Educacional**.

Sin perjuicio de lo anterior, la JUNJI podrá, previa solicitud escrita del ejecutor beneficiario, y en casos calificados, variar la periodicidad de los pagos antes señalados.

NOVENO:

De conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior, se establece que la JUNJI entregará al Ejecutor Beneficiario la cuota o remesas a que se obliga por el presente contrato, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

1° Que el PMI seleccionado (organización funcional), al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio, a la vista autorizada ante notario, por el total del monto adjudicado, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al ejecutor beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por el o sus representantes, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este contrato.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la beneficiaria.

1.2 No se podrá transferir recursos al ejecutor beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2° Las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3° Que se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del Proyecto se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del contrato, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio del Ejecutor Beneficiario indicado en la comparecencia.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el período que regula el presente instrumento.

DECIMO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el

derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del contrato o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DECIMO PRIMERO:

Por este mismo acto el Ejecutor Beneficiario, ya individualizados, se constituye como deudor principal y sus representantes legales como codeudores solidarios, uno del otro y viceversa, pudiendo la Junta Nacional de Jardines Infantiles perseguir los montos que adeude y se originen en virtud del presente contrato, y de las obligaciones que se deriven de él, respecto de cualquiera de ellos indistintamente.

DECIMO SEGUNDO:

El Ejecutor Beneficiario y/o sus representantes declaran en este acto, que no se encuentran afectos a ninguna de las siguientes circunstancias:

- No tener cauciones vigentes o contratos, por sí o por terceros, ascendentes a 200 UTM o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- No tener litigios pendientes con la Institución, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- No hallarse condenado por crimen o simple delito.

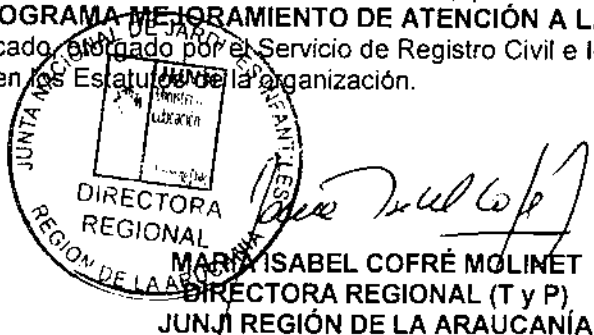
DECIMO TERCERO:

Para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO CUARTO:

La personería de doña **María Isabel Cofré Molinet**, RUT N°07.342.865-3, Directora Regional (TyP) de La Araucanía, para representar a la JUNJI, consta de Resolución N°015/00500 de fecha 08 de agosto de 2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

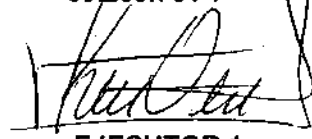
La personería de su presidenta doña **Miriam Lorena Valenzuela Obreque**, RUT N°09.283.701-7, y de su Tesorera doña **Katherine Mariane Retamal Montecinos**, RUT N°15.552.370-0, para actuar en representación de la Organización Comunitaria denominada **PROGRAMA MEJORAMIENTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA JORNADAS DE ATENCIÓN INTEGRAL**, consta en certificado otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de fecha 16 de diciembre de 2014, facultades contenidas en los Estatutos de la organización.



En representación de la organización: /


PRESIDENTA
Miriam Lorena Valenzuela Obreque
09.283.701-7


TESORERA
Katherine Retamal Montecinos
15.552.370-0


EJECUTOR 1
Kary Odette Pérez Fernández
10.791.233-9


EJECUTOR 2
Cynthia Magdalena Marín Zapata
13.031.792-8

MICM / JDIH / RUG / AFT / KMS / cbg

Distribución:

- Indicada
- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Planificación y Control de Gestión
- Archivo PMI-CASH-CECI
- Oficina de Partes



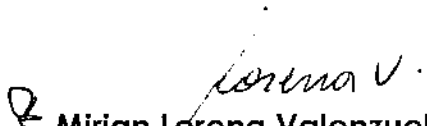
Letra de Cambio.

Tenúese a 22 de Abril de 2015.

Por el presente acto doña **Mirian Lorena Valenzuela Obreque**, RUT 09.283.701-7, **Presidenta** y doña **Katherine Retamal Montecinos**, RUT 15.552.370-0, **Tesorerera**, ambos domiciliados en República N°814 en la comuna de Loncoche, como directiva y en representación de la organización, denominada **"PMI JORNADAS DE ATENCIÓN INTEGRAL COMO UNA FORMA DE INNOVACIÓN EDUCACIONAL"** Rut N° 65.025.198-9, domiciliado en la Comuna de **Loncoche**, de acuerdo a nuestras facultades, obligamos a la citada organización al pago de la cantidad de : **\$1.490.950.- (Un millón cuatrocientos noventa mil novecientos cincuenta pesos)** y además nos obligamos a de manera personal y solidaria, a la orden de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, representada por su Director(a) Regional, para que cualesquiera de los librados haga efectiva dicha suma en las oficinas de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicadas en Vicuña Mackenna 914, ciudad de Temuco, la cual deberá ser pagada a la vista.

Sin obligación de protesto.

Exenta de impuesto, en virtud del artículo 19 de la Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles.


e **Mirian Lorena Valenzuela Obreque**
PRESIDENTA


e **Katherine Mariane Retamal Montecinos**
TESORERA

FIRMA Y RUT DE DIRECTOR(A) REGIONAL



0959

ORD.: N°015/_____

ANT.: ORD. 015/783 PROGRAMA PMI
AÑO 2015

MAT.: APROBACION PMI 2015

SANTIAGO, 08 ABR 2015

DE: DIRECTORA (T y P) DEPARTAMENTO TÉCNICO PEDAGÓGICO
ANTONIA CEPEDA ANTOINE

A: DIRECTORA REGIONAL (T y P) ARAUCANÍA
SRA. MARIA ISABEL COFRÉ MOLINEF

Junto con saludar, en atención a la solicitud y fundamentos del Oficio Ordinario del antecedente, y de acuerdo a evaluación de los proyectos, se autoriza el funcionamiento para el año 2015 de los siguientes Proyectos de Mejoramiento de la Infancia.

Se adjunta planilla con el detalle de los proyectos PMI incluyendo la movilización anual.

Cordialmente,



ACA/BTC/MCPC/DBH/emb

Distribución:

- Indicada
- Departamento Técnico
- Departamento Planificación
- Departamento de Recursos Financieros
- Encargada Programa PMI-CASH-CECI Dirnac
- Archivo Of. Partes.

REGIÓN	NOMBRE PMI	TIPO DE PM	COMUNA	Item I SSB	Item II ASEO	Item III OFICINA	Item IV M. EDUCATIVO	Item V EQUIPAMIENTO	Item VI INFRAESTRUCTURA	Item VII SALIDAS EDUCATIVAS	Total	1 remesa 70%	2 remesa 30%	Item X MOVILIZACIÓN	Total con movilización
IX	ZAYEN MAPU	CONTINUID	CARAHUE	380.000	355.720	224.660	168.380	102.000	-	-	1.230.760	861.532	369.228	-	1.230.760
	SEMBRANDO CO	CONTINUID	CARAHUE	290.000	101.050	21.690	200.000	80.000	-	-	692.740	484.918	207.822	6.500.000	7.192.740
	NUEVA VIDA	CONTINUID	CARAHUE	326.000	236.600	116.700	496.600	50.000	-	-	1.225.900	858.130	367.770	7.410.000	8.635.900
	WENEWEN	CONTINUID	LONQUIMA	435.000	356.300	184.000	200.000	-	-	-	1.175.300	822.710	352.590	7.500.000	8.675.300
	LA GOTITA	CONTINUID	PITRUFQUÉ	130.000	91.620	85.620	294.800	133.000	286.200	150.000	1.171.240	819.868	351.372	-	1.171.240
	KOKIYEN	CONTINUID	TEMUCO	394.000	334.170	161.570	315.730	141.980	220.110	270.000	1.837.560	1.286.292	551.268	6.000.000	7.837.560
	APRENDIENDO A	CONTINUID	TEMUCO	540.000	258.200	182.960	702.400	245.000	122.500	240.000	2.291.060	1.603.742	687.318	-	2.291.060
	JOYAS PRECIOSAS	CONTINUID	TEMUCO	506.000	275.500	137.300	234.000	330.000	250.000	100.000	1.832.800	1.282.960	549.840	-	1.832.800
	BROTECITOS DE	CONTINUID	NUEVA IMP	262.000	310.300	223.890	306.540	42.000	234.300	-	1.379.030	965.321	413.709	-	1.379.030
	PICHI RAYÉN	CONTINUID	NUEVA IMP	291.000	156.400	128.350	257.400	120.000	-	-	953.150	667.205	285.945	4.500.000	5.453.150
	PICHI ACHAWALI	CONTINUID	FREIRE	259.000	253.250	160.120	302.900	64.000	-	-	1.039.270	727.489	311.781	-	1.039.270
	DAME TU MANO	CONTINUID	GALVARINO	320.000	217.200	183.400	240.000	120.000	230.000	160.000	1.470.600	1.029.420	441.180	-	1.470.600
	WE RAYEN APRE	CONTINUID	GALVARINO	265.000	151.300	103.080	173.420	-	53.050	-	745.850	522.095	223.755	-	745.850
	JORNADAS ATEN	CONTINUID	LONCOCHE	565.000	109.100	117.200	307.150	157.500	235.000	-	1.490.950	1.043.665	447.285	-	1.490.950
	ANTU RAYEN	NUEVO	CARAHUE	250.000	204.660	114.760	401.790	410.000	-	-	1.381.210	966.847	414.363	9.500.000	10.881.210
	LOS TINEOS	CONTINUID	COLLIPULLI	410.000	264.470	205.750	226.320	135.000	349.900	-	1.591.440	1.114.008	477.432	-	1.591.440
	QUIÑENTUR	NUEVO	CUNCO	268.000	150.000	222.170	300.000	156.600	39.990	150.000	1.286.760	900.732	386.028	4.800.000	6.086.760
	MONTE SINAI	NUEVO	CARAHUE	210.000	310.800	184.800	387.850	180.000	-	-	1.273.450	891.415	382.035	8.000.000	9.273.450
	GOTITAS DE AM	NUEVO	TEODORO S	375.000	274.080	143.560	437.920	480.000	-	-	1.710.560	1.197.392	513.168	8.800.000	10.510.560
	TAPOM KUGU	NUEVO	LONQUIMA	180.000	338.280	210.826	533.728	185.000	250.000	-	1.697.834	1.188.484	509.350	8.000.000	9.697.834
	LAS ABEJITAS DE	NUEVO	LAUTARO	304.000	151.525	180.200	280.000	-	138.400	170.000	1.224.125	856.888	367.238	8.000.000	9.224.125
				6.960.000	4.900.525	3.292.606	6.766.928	3.132.080	2.409.450	1.240.000	28.701.589	20.091.112	8.610.477	79.010.000	107.711.589



REPÚBLICA DE CHILE

FOLIO : 144962742
Código Verificación:
c1245e3301d8

CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

Fecha Emisión 16-12-2014

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°167143 con fecha 17-03-2014.
NOMBRE PJ :
DE INNOVACION EDUCACI
PMI JORNADAS DE ATENCION INTEGRAL COMO UNA FORMA
ONAL

DOMICILIO : ARTURO PRAT 246, LONCOCHE, REGION DE LA ARAUCANIA
NATURALEZA :
FECHA CONCESIÓN PJ :
DECRETO/RESOLUCIÓN :
ESTADO PJ :
DIRECTORIO :
ULTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA :
DURACIÓN DIRECTIVA :

24-10-2014
3 AÑOS

NOMBRE :
CARGO :
PRESIDENTE : MIRIAM LORENA VALENZUELA OBREQUE
SECRETARIO : ROSARIO DEL PILAR ILLANES PEREZ
TESORERO : KATHERINE MARIANE RETAMAL MONTECINOS
1er DIRECTOR : RODIA ESTEFANIA DEL CANTO PANQUECO
2do DIRECTOR : JOSE BELARMINO VELASQUEZ CORTEZ
3er DIRECTOR : PAMELA JULIETTE ARLIZ MÜLLER ESPARZA
La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 24-10-2014 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

R.U.N.
9.283.701-7
18.284.384-9
15.552.370-0
17.416.528-9
17.652.631-9
15.250.090-4

Exento de Pago

FECHA EMISIÓN: 16 Diciembre 2014, 09:53

Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

1809311
RPJ : 000167143
G=7M#0

www.registrocivil.gob.cl



REPUBLICA DE CHILE

FOLIO : 144962720

Código Verificación:
18cf9676f56c



144962720

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

Fecha Emisión 16-12-2014

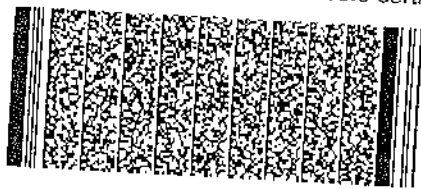
DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°167143 con fecha 17-03-2014.
NOMBRE PJ : PMI JORNADAS DE ATENCION INTEGRAL COMO UNA FORMA
DE INNOVACION EDUCACIONAL
DOMICILIO : ARTURO PRAT 246, LONCOCHE, REGION DE LA ARAUCANIA
NATURALEZA : COMUNITARIA/VECINAL
FECHA CONCESIÓN PJ : 25-06-2001
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 16 Diciembre 2014, 09:53

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas

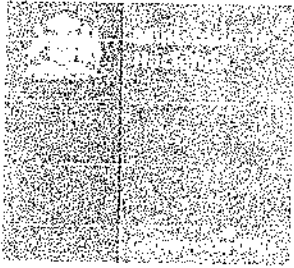
Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

1809311

RPJ. : 000167143

Z#F&NE

www.registrocivil.gob.cl



Certificado de Inscripción

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **PMI JORNADAS DE ATENC.INTEGRAL COMO UNA FORMA DE INNOV.EDUC.**, RUT **65.025.198-9**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **24/01/2013**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

Datos

Nombre del Representante Legal	: MIRIAN LORENA VALENZUELA OBREQUE
RUT del Representante Legal	: 9.283.701-7
Nombre de la Institución	: PMI JORNADAS DE ATENC.INTEGRAL COMO UNA FORMA DE INNOV.EDU
RUT de la Institución	: 65.025.198-9
Fecha de emisión del certificado	: 17/12/2014



REPÚBLICA DE CHILE

Código Verificación:
8dfe38654c1f



500062824549

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

Uso exclusivo para ASIGNACION FAMILIAR

Circunscripción : LONCOCHE
Nro. inscripción : 316 Registro : Año : 1968
Nombre inscrito : KARY ODETTE PÉREZ FERNÁNDEZ
R.U.N. : 10.791.233-9
Fecha nacimiento : 26 Mayo 1968
Sexo : Femenino
Nombre del padre : EMILIO DEL CARMEN PEREZ TRONCOSO
Nombre de la madre : NIVIA FERNANDEZ JARA

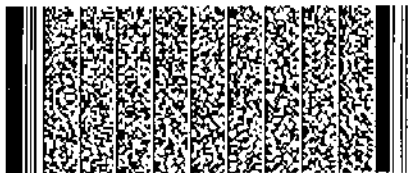
* PARA SER PRESENTADO EN INSTITUCIONES PREVISIONALES *

FECHA EMISIÓN: 13 Febrero 2015, 16:04.

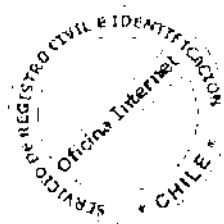
Certificado Gratuito

OBS: La hora se incluye respecto de nacimientos inscritos con comprobante de parto desde el año 2000 a la fecha

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE

Código Verificación:
4bbe8c170417



500062824587

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

Uso exclusivo para ASIGNACION FAMILIAR

Circunscripción : QUINTA NORMAL
Nro. inscripción : 3.231 Registro : Año : 1976
Nombre inscrito : CYNTHIA MAGDALENA MARÍN ZAPATA

R.U.N. : 13.031.792-8
Fecha nacimiento : 1 Julio 1976
Sexo : Femenino
Nombre del padre : JOSÉ ANTONIO MARÍN ARRIAGADA

R.U.N. del padre : 5.270.381-6
Nombre de la madre : FLORIDEMA DEL CARMEN ZAPATA MORALES

R.U.N. de la madre : 8.332.758-8
* PARA SER PRESENTADO EN INSTITUCIONES PREVISIONALES *

FECHA EMISIÓN: 13 Febrero 2015, 16:05.

Certificado Gratuito

OBS: La hora se incluye respecto de nacimientos inscritos con comprobante de parto desde el año 2000 a la fecha

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada